



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Acuerdo de rectificación de errores en el documento de modificación y actualización del catálogo urbanístico de Gijón. Ref. 22517M/2017.*

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, aprobó la rectificación de errores detectados en el documento de modificación y actualización del catálogo urbanístico de Gijón, cuyo texto íntegro es el que sigue:

El Ayuntamiento pleno, en sesión semipresencial, y en aplicación de la Resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, así como la de 19 de junio de 2020 y sus modificaciones, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y desarrollada con arreglo a la Disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno de 27 de septiembre de 2020, celebrada el día 16 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

#### N.º 5. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

##### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación y actualización del catálogo urbanístico de Gijón.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOPA de 14 de febrero de 2019, produciendo efectos desde entonces.

*Segundo.*—Tras su entrada en vigor, se han detectado varios errores en la documentación que lo conforma, errores identificados tanto de oficio como a instancia de parte, bien mediante escritos presentados al efecto o con ocasión de la interposición de los recursos contencioso administrativos contra la aprobación del documento.

*Tercero.*—Como paso previo a su corrección, la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, el documento titulado "Informe de rectificación de errores materiales detectados en el documento de aprobación definitiva", solicitando informe al respecto.

*Cuarto.*—El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), con fecha 7 de octubre (registro de entrada en el Ayuntamiento del 3 de noviembre 2020), emitió el informe solicitado el cual se incorpora para formar parte del presente acuerdo.

##### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La competencia para la corrección de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento, se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según se recoge en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde al pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Como ya figura en los antecedentes de hecho, la modificación y actualización del catálogo urbanístico de Gijón, fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2019.

De acuerdo con el referido artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las administraciones públicas pueden corregir sus propios actos, por lo que, del tenor literal de dicho artículo, en consonancia con el también citado artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local, se deduce la competencia exclusiva del Pleno del Ayuntamiento para la corrección de esos errores.

*Segundo.*—El informe emitido por el Pleno de la CUOTA ratifica la propuesta de corrección de errores municipal en todos los casos, y de su contenido se desprende que cumplen las condiciones y requisitos para ser considerados errores materiales, de hecho o aritméticos, dado que se deducen de los datos obrantes en el propio expediente administrativo, no exigiendo un juicio de valor complejo en ningún caso que se apoye en una documentación técnica complementaria. El reconocimiento de esos errores se ha llevado a cabo con un criterio restrictivo, sin necesidad alguna de interpretación de normas aplicables, ni interpretación o valoración jurídica, sin que la corrección del error transforme ni perturbe la eficacia sustancial del acto en el que existe, siguiendo de este modo la línea jurisprudencial más reciente (STS de 3 de



octubre de 2000, STS 31 de octubre de 2000, STS de 29 de septiembre de 2011, STS de 1 de diciembre de 2011 y STS de 22 de enero 2014).

Visto el expediente de razón, informes emitidos, el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Promoción Económica y Empleo de fecha 4 de diciembre de 2020 y en particular el acuerdo del Pleno de la CUOTA, el Ayuntamiento Pleno con veintisiete votos a favor (11 del PSOE, 4 de Ciudadanos, 3 de Foro, 3 de Podemos Equo Xixón, 3 del PP, 2 de Vox y 1 de IU) acuerda por unanimidad:

*Primero.*—Aprobar la rectificación de errores detectados en el documento de Modificación y Actualización del Catálogo Urbanístico de Gijón, con el alcance y en el sentido recogido en el acuerdo del Pleno de la CUOTA de fecha 7 de octubre de 2020, el cual se incorpora para formar parte del presente acuerdo.

*Segundo.*—Publicar el acuerdo de corrección de errores en el BOPA así como en la página web municipal <https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo>, donde figurará como anexo de Corrección de Errores del Catálogo Urbanístico de Gijón.

*Tercero.*—Notificar el acuerdo a cada uno de los interesados que presentaron escritos poniendo de manifiesto la existencia de errores junto con la respuesta contenida en el acuerdo de CUOTA.

*Cuarto.*—Dar traslado a la Asesoría Jurídica municipal del presente acuerdo para su conocimiento y a los consiguientes efectos en los recursos contencioso administrativos pendientes.

*Quinto.*—Remitir el acuerdo al Registro de Planeamiento de la CUOTA.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de efectuar el requerimiento de anulación a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Gijón, a 11 de enero de 2021.—La Secretaria General.—Cód. 2021-00154.